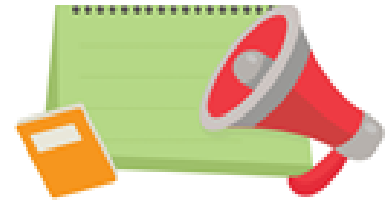


PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

Convocatoria **FORMA E INSERTA 2021**



Bases reguladoras: [Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre](#)
 Modificada por la [Orden EMT/195/2021, de 18 de octubre](#)
 Convocatoria: [Resolución EMT/3408/2021, de 10 de noviembre](#)

Contenido

Índice.....	1
¿Qué es Forma e Inserta?.....	2
Solicitud.....	2
¿Quién puede solicitarla?	2
¿Qué se solicita?	3
¿Qué formación se subvenciona?	3
¿Qué es una especialidad formativa en el programa Forma e Inserta?	3
¿Hay un límite en la concesión?.....	4
¿Qué es la FCOO15?.....	4
¿Qué es un itinerario formativo?.....	4
¿Cómo se solicita?	4
¿Cuál es el compromiso de la entidad solicitante?.....	5
¿Quiénes son las personas beneficiarias?	5
Procedimiento de concesión.....	5
Subcontratación.....	5
¿Se puede subcontratar la formación?	6
¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora?	6
¿Se puede cambiar de empresa subcontratada?	6
¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación?.....	6
¿Puede realizarse la formación en la sede de la empresa solicitante?	6
¿Qué son las entidades asociadas, agremiadas o vinculadas?	6
Las especialidades formativas subvencionables	6
¿Dónde puede encontrar las especialidades formativas subvencionables?.....	7
Itinerarios mixtos.....	8
¿Dónde se puede realizar la formación?	8
Cómo hacer la inscripción/acreditación en el Registro de entidades de formación del SOC.....	8
Tasas.....	9
La subvención.....	9
¿Qué es subvencionable?	9
¿Cuántos/as alumnos/as se pueden formar en una acción formativa?	9
¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionaran?	9
La contratación del alumnado	10
¿Qué duración mínima tiene que tener el contrato?.....	10
¿En qué período se tiene que contratar al alumnado?.....	10
¿Puede contratar una empresa diferente de la definida en la solicitud?.....	10
¿Se puede contratar para a un puesto de trabajo de características diferentes del definido en la solicitud?	10
¿Se puede contratar a un/a alumno/a antes de acabar la formación?	10
¿Puede contratarse un/a mismo/a alumno/a por dos empresas del mismo grupo empresarial?.....	10
El alta como autónomos de las personas trabajadoras formadas, ¿cuenta como contratación?	11
Jornada laboral.....	11

¿Dónde tendrá que ser contratado el alumnado?.....	11
Las acciones formativas	11
¿Con qué cantidad de alumnado pueden iniciarse las acciones formativas?	11
¿Cuántas horas máximas de formación pueden hacerse cada día?	11
¿Hace falta tener un seguro de accidentes que cubra los riesgos del alumnado?	11
¿Cuándo pueden iniciarse las acciones formativas?	11
¿Cuándo deben finalizar las acciones formativas?.....	11
El alumnado	12
La justificación	12
¿Cuándo debe presentarse la justificación de los gastos subvencionados?.....	12
Plazos.....	12
Glosario	12
Documentación obligatoria a presentar con la solicitud (según la modalidad solicitada)	13
1. Para todas las solicitudes	13
2. Para agrupaciones (gremios, asociaciones, entidades vinculadas)	13
3. Si hay subcontratación (además de los documentos genéricos)	13
4. Si por motivos exclusivamente técnicos no se puede gestionar mediante el GIA	13

¿Qué es Forma e Inserta?

Es un programa integrante del conjunto de las políticas activas de ocupación (PAO) que incluye un compromiso de contratación por parte de la entidad solicitante. Subvenciona la formación profesional para la ocupación (FPO) que busca profesionalizar al alumnado participante, para que se le pueda capacitar para ser contratado por las empresas solicitantes o comprometidas (alumnado DENO); o mejorar/consolidar a las personas trabajadoras en activo.

La secuencia es:

1. Una **empresa** necesita contratar personal y en el mercado laboral no encuentra personal formado.
2. Se pone en contacto con el SOC, formula una **solicitud**, recibe la concesión (si procede), organiza el curso y lo ejecuta.
3. **Contrata un mínimo del 40%** del alumnado otorgado que ha asistido a un mínimo del 75% de la formación subvencionada (o bien le mejora la empleabilidad).

Si no puede organizar el curso, puede subcontratar la formación en una entidad formadora o bien:

1. Un **centro de formación** recibe el encargo de organizar un curso para una o más empresas.
2. Se pone en contacto con el SOC, formula una **solicitud**, recibe la concesión (si procede), organiza el curso y lo ejecuta.
3. **Inserta un mínimo del 60%** del alumnado otorgado, que ha asistido a un mínimo del 75% de la formación subvencionada, a las empresas comprometidas.

En el caso de los **gremios, agrupaciones o asociaciones empresariales** el porcentaje de inserción exigido es un mínimo del 40% en empresas agremiadas/agrupadas/asociadas.

Solicitud

¿Quién puede solicitarla?

Les entidades beneficiarias pueden ser:

- a) Las **empresas** con establecimiento operativo en Catalunya.



- b) Las **asociaciones, gremios, agrupaciones empresariales** u otras entidades con personalidad jurídica propia que tengan un vínculo demostrable jurídicamente con la empresa que tiene necesidades de contratación/ formación. Los **centros de formación** inscritos al Registro de entidades de formación profesional para la ocupación del SOC.

Las tres tipologías de entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, un **informe motivado** donde se expondrán todos los aspectos motivan la solicitud. Las asociaciones, gremios o asociaciones empresariales y los centros de formación tendrán que definir dónde se insertarán los alumnos formados (razón social, NIF y dirección laboral).

Cuando la solicitud la presente una entidad de la que formen parte **miembros asociados** que se comprometan a efectuar la totalidad o una parte de las acciones que fundamentan la subvención, muy especialmente la contratación, estos tendrán la condición de beneficiarios y tendrán que ser solidarios entre sí. Por este motivo, tendrá que presentarse un **acuerdo de colaboración** entre la entidad solicitante y sus miembros asociados con la descripción de la entidad que actúa como representante, quién hace la coordinación, qué tareas tiene asignadas y la definición de compromisos y cuantificación económica. Este documento tendrá que estar firmado por el representante legal de la entidad solicitante y el de todos los participantes.



Cambio importante respecto a programaciones anteriores:

Pueden solicitar los centros de formación

¿Qué se solicita?

Una **subvención** para la formación de personas trabajadoras que requieran una formación profesional para la ocupación, que les permita ser contratados por las empresas solicitantes o por las que han sido definidas por la asociación/gremio/agrupación o centro de formación. **No** se subvenciona la contratación ni se trata de ninguna bonificación.

¿Qué formación se subvenciona?

Las especialidades formativas previstas por el programa "Forma e Inserta" y definidas en la convocatoria (Catálogo de Especialidades Formativas del SOC).

¿Qué es una especialidad formativa en el programa "Forma e Inserta"?

Son aquellas destinadas a formar personas trabajadoras para que puedan **entrar** en el mercado laboral o bien a **mejorar** sus condiciones profesionales.

Las acciones formativas subvencionables pueden ser:

1. Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas **que conducen** a la obtención de un **certificado de profesionalidad (CP)**.
2. **Itinerarios mixtos**, formados en base a la suma de módulos formativos de diferentes especialidades, o a la suma de módulos formativos de un CP más especialidades que no conducen a un certificado de profesionalidad (en la proporción de un **75% tiene que conducir a la obtención de un CP y un 25% del total de las horas de formación puede no conducir a la obtención de un CP**).

Los **certificados de profesionalidad (CP)** se pueden solicitar enteros o se pueden solicitar módulos formativos parciales, aunque no lo completen. Si se quiere cursar el módulo de prácticas (MP), que sólo es obligatorio si se hace el CP entero, hará falta que el alumnado haya superado todas las unidades de competencia del certificado. Hay que tener en cuenta que al

alumnado puede tener módulos formativos superados en otras programaciones y por eso es muy importante hacer una buena **selección** de los participantes. También es importante conocer previamente el nivel que exige el CP (1, 2 o 3), puesto que puede impedir el acceso de los alumnos que no cumplan los requisitos.

Los módulos de formación complementaria FCOS02 (Prevención de riesgos laborales) de 30 horas y FCOO03 (Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género) de 10 horas son obligatorios en todos los casos.

La FCOO15 (Aproximación al entorno laboral en un sector profesional) es una formación complementaria optativa.

¿Hay un límite en la concesión?

Sí. La cuantía máxima a otorgar no podrá exceder de 150.000 euros o 3 itinerarios formativos.

Cambios importantes respecto a programaciones anteriores:

No se pueden pedir especialidades ni CP si no forman parte de un itinerario mixto

Se añade el módulo complementario FCOO15 (Aproximación al entorno laboral en un sector profesional) como formación optativa.

No se puede solicitar formación a medida

Límite de la cuantía a otorgar.



¿Qué es la FCOO15?

La FCOO15: "Aproximación al entorno laboral en un sector profesional" es una formación diseñada con el objetivo que la empresa pueda conocer a los candidatos con anterioridad al inicio de la formación profesionalizadora e incida positivamente en la selección de participantes. Pretende también que el alumnado conozca la/las empresa/s contratantes y las condiciones laborales que se ofrecen en esta/s para confirmar su interés.

Pretende facilitar el ajuste persona trabajadora-empresa previo a la realización del itinerario formativo para garantizar la inserción.

¿Qué es un itinerario formativo?

El conjunto de acciones formativas que un mismo grupo de alumnos cursa para obtener la profesionalización necesaria que los capacitará para ser contratados por parte de la empresa implicada.

¿Cómo se solicita?

En dos movimientos consecutivos:

- **Primero:** mediante la aplicación informática del SOC (**GIA-Gestión Integrada de Acciones**). Puede acceder a GIA desde el [enlace disponible](#) en la página web del SOC.

Seleccioneu com hi voleu accedir:

Accés amb IDCat Mòbil o amb Certificat Digital
Accés per a usuaris externs a la Generalitat de Catalunya.

[Accedeix](#)

- Busque la convocatoria y acceda. Las empresas y las asociaciones/gremios y los centros de

- formación acceden mediante convocatorias diferentes. Una se abre expresamente para empresas/asociaciones/gremios y la otra para centros de formación.
- Una vez dentro -en caso de no tener- se solicitan códigos de acceso en el programa y, al obtenerlos, ya se puede generar la solicitud previa que asigna un código (21/ATCC01/xxxxxx/*xx).
 - El GIA no finaliza la solicitud, solo comprueba el catálogo, las especialidades que se pueden impartir y efectúa el cálculo económico. Antes de acceder al segundo movimiento, tendrá que cerrar el procedimiento (en la pantalla: cerrar y enviar al SOC). Se genera un pdf con el código y el importe de la subvención que se solicitará.
- **Segundo:** con el código de GIA, la solicitud se presentará telemáticamente mediante la **Oficina Virtual de Trámites** ([tramitador genérico](#)) de la Generalitat de Catalunya, Canal Empresa (empresas privadas) o EACAT (entidades públicas).

Conviene consultar la "[Guía de gestión y justificación de la Formación Profesional para el Empleo- Junio 2021](#)", donde encontrará toda la información que necesita para formular la solicitud.

Muy importante: No se considerará presentada la solicitud si no se ha presentado mediante el tramitador genérico.

¿Cuál es el compromiso de la entidad solicitante?

Las empresas, las asociaciones, los gremios y las agrupaciones tendrán que comprometerse a la contratación mínima del **40%** del alumnado concedido, que haya asistido como mínimo al **75%** de la acción formativa subvencionada (sin contar la formación complementaria). Tienen que darse las **dos condiciones** conjuntas: el alumnado será contratado en el plazo y la duración definidos en las bases (base 5.10) y tendrá que estar vinculado a la materia para la cual se le ha formado.

Los centros de formación inscritos/acreditados en el Registro de entidades de formación profesional para el empleo tendrán que comprometerse a la inserción mínima del **60%** del alumnado concedido, que haya asistido como mínimo al **75%** de la acción formativa subvencionada. Tienen que darse las **dos condiciones** conjuntas.

El alumnado insertado tendrá que estar vinculado a la materia para la cual se le ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases.

Cambio importante respecto a programaciones anteriores:

El porcentaje de inserción para los centros de formación tiene que ser de un mínimo del 60% con el compromiso concreto de empresas (el porcentaje mínimo de inserción para las empresas continúa siendo del 40%).

¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Las **personas beneficiarias** son las que participan como alumnado en la formación, pero no son las solicitantes. Prioritariamente son **las personas trabajadoras en situación de desempleo demandantes de ocupación (DENO)**, a pesar de que también pueden ser trabajadores de la propia empresa que quieran mejorar su situación laboral siempre que se respeten los porcentajes (al menos un 70% de DENOs en cada acción formativa o itinerario). Las personas en situación de ERTE podrán participar contabilizadas en el % de personas en situación DENO. Es recomendable que la selección previa sea cuidadosa, para asegurarse que las personas candidatas se adecúan al perfil (**nivel previo exigido** para la especialidad formativa e inscripción a la oficina del Servicio Público de Empleo de Catalunya).

**Cambio importante respecto a programaciones anteriores:**

Se permite la participación de alumnos en ERTE.

Procedimiento de concesión

Las solicitudes presentadas **no concurren** contra otros solicitantes. Se resuelven por **orden de presentación** hasta que la partida presupuestaria se agote. El orden de presentación lo definirá el momento en que la documentación se presente mediante la Oficina Virtual de Trámites, o bien se complete en caso de no estar correcta. En este caso, se hará un requerimiento que tendrá que responder en los términos requeridos. Si no responde o responde incorrectamente, el SOC emitirá una resolución de desistimiento que detendrá el procedimiento.

Subcontratación**¿Se puede subcontratar la formación?**

Las empresas, gremios y/o asociaciones solicitantes **podrán** subcontratar, por una sola vez, la totalidad de la gestión y la realización de la acción formativa subvencionada o solo una parte en una entidad proveedora de formación. En ningún caso se podrá volver a subcontratar. Esta subcontratación tendrá que formalizarse por escrito mediante un **contrato, convenio o acto** de validez similar entre ambas partes donde se constarán definidos los compromisos de cada una.

La entidad subcontratada tendrá que estar **dada de alta** en el Registro de entidades de formación del SOC, en las especialidades solicitadas.

La entidad subcontratada tendrá que cumplir las mismas obligaciones que la empresa solicitante, razón por la cual tendrá que presentar un documento con las **declaraciones responsables** (G146NFO-363).

Los centros de formación no podrán subcontratar la subvención en ningún caso.

¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora?

Sí. Las acciones formativas solicitadas pueden requerir de varias especializaciones que pueden necesitar entidades de formación diferentes.

¿Se puede cambiar de empresa subcontratada?

Sí. Siempre que haya motivos sobrevenidos y muy explicitados. Tendrá que solicitarlo al SOC y no podrá iniciar la acción hasta que no haya una resolución que autorice el cambio. Deberá presentar un nuevo convenio y unas nuevas declaraciones responsables.

¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación?

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones define las limitaciones cuando haya **vinculación** entre las dos empresas.

La misma entidad subcontratada **no puede** tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.

¿Puede ejecutarse la formación en la sede de la empresa solicitante?

Sí. Siempre que se den las condiciones que marca el programa formativo.

¿Qué son las entidades asociadas, gremiadas o vinculadas?

Son aquellas que tienen algún tipo de **vínculo jurídico demostrable** con la empresa que contratará a los alumnos que ha pedido al formular la solicitud. Si ejecutan alguna parte del objeto subvencionado tienen la condición de beneficiarias con todo el que representa de cumplimiento de requisitos (ejemplos: gremios, asociaciones empresariales, asociaciones comerciales...).

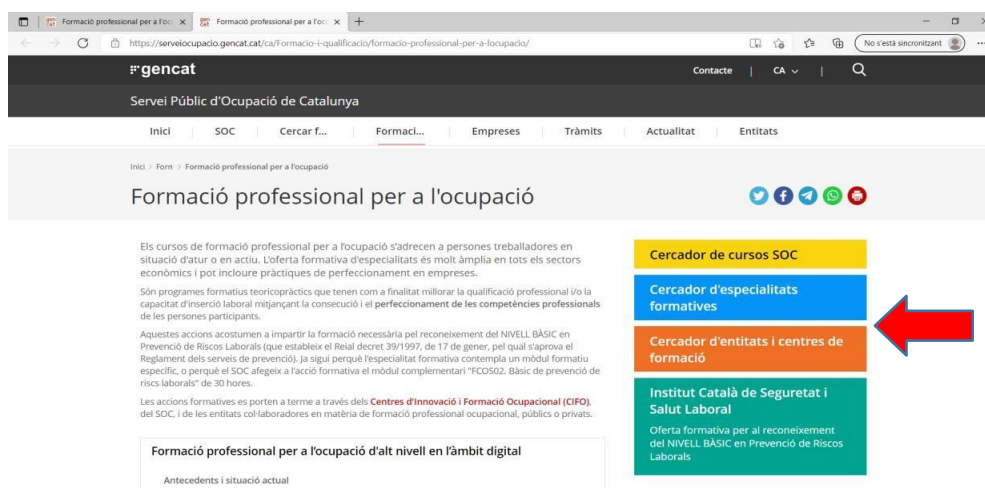
Pueden formular solicitudes, para subvencionar una formación para la cual estén interesados, sus asociados que –aisladamente- no tengan una masa crítica suficiente de contratación o la capacidad técnica suficiente. En el informe motivado tendrán que aclarar el proyecto y las empresas donde serán insertados los alumnos.

Las especialidades formativas subvencionables

¿Dónde podemos encontrar las especialidades formativas subvencionables?

Las acciones formativas subvencionables son todas las que constan en el [Catálogo de Especialidades Formativas del SOC](#). Hay 27 familias profesionales con más de 1.300 especialidades (Certificados de profesionalidad y no certificados de profesionalidad).

Encontrará un buscador de especialidades formativas y un buscador de entidades y centros de formación:



También podrá encontrar información y una guía informativa del Catálogo de Especialidades Formativas.



Itinerarios mixtos

Se pueden crear itinerarios formados en base a la suma de módulos formativos de uno o más certificados de profesionalidad o bien módulos de certificados de profesionalidad con una especialidad no conducente a un certificado de profesionalidad.

El SOC incluirá las formaciones complementarias que la entidad añadirá en el momento de cerrar la solicitud en GIA.

Para poder solicitar el itinerario mixto, de acuerdo con la obligación de añadir la formación complementaria (FCO), es necesario informarlo previamente al SOC mediante el documento "Informe Motivado" (punto 3.5 y 3.6).

¿Dónde se puede ejecutar la formación?

- a) En la **sede de la empresa** solicitante:
 - Si la formación es un certificado de profesionalidad (entero o parcial) la empresa tendrá que estar acreditada.
- b) En la sede de una **entidad de formación subcontratada**:
 - La entidad subcontratada deberá estar acreditada por el SOC en la especialidad solicitada.
- c) Los centros de formación tendrán que ejecutar la formación en las aulas que tengan acreditadas para las especialidades otorgadas.

¿Cómo hacer la inscripción/acreditación al Registro de entidades de formación del SOC?

Las empresas solicitantes, que no sean centros de formación dados de alta en el Registro de entidades de formación del SOC y que quieran impartir formación en especialidades del catálogo con medios y espacios propios, tendrán que [estar acreditadas en el momento de presentar la solicitud](#).

The screenshot shows the website 'registre-entitats-de-formacio-professional-per-a-ocupacio' with the following content:

- Header:** 'gencat' logo, 'Servei Públic d'Ocupació de Catalunya', and navigation menu (Inici, SOC, Cercar f..., Formaci..., Empreses, Tràmits, Actualitat, Entitats).
- Breadcrumbs:** Inici > Entt > Eine > Registre d'entitats de formació professional per a l'ocupació
- Main Title:** 'Registre d'entitats de formació professional per a l'ocupació' with social media icons (Twitter, Facebook, Telegram, WhatsApp, YouTube).
- Text:**

Les entitats de titularitat pública o privada que vulguin impartir accions de formació professional per a l'ocupació autoritzades pel Servei Públic d'Ocupació de Catalunya (SOC) han d'estar donades d'alta al Registre d'entitats de formació professional, i han d'estar inscrites i/o acreditades en alguna de les especialitats formatives incloses al Catàleg d'especialitats formatives del SOC.

Els requisits mínims per inscriure's o acreditar-se en una especialitat formativa s'especifiquen al programa formatiu de referència o, si es tracta d'una especialitat corresponent a un certificat de professionalitat, al Reial decret que el regula.

 - Les entitats es poden acreditar o inscriure en modalitat presencial o modalitat de teleformació.
 - La modalitat de teleformació es realitza a través de les tecnologies de la informació i comunicació (TIC) per possibilitar la interactivitat d'alumnes, tutors-formadors i recursos situats en diferent lloc.
 - El SOC es competent en els tràmits del Registre d'entitats que afecten al seu territori.
- Call to Action Buttons:**
 - Accés al tràmit:** Registre d'entitats de formació professional per a l'ocupació
 - Cercador d'especialitats formatives**
 - Cercador d'entitats i centres de formació**
- Més informació:** Preguntes freqüents sobre la política lingüística d'aplicació a les accions

EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN			
Qué	Cómo	Inscripción/acreditación	Tasa
Especialidad del Catálogo (CP o no)	Medios propios (en la empresa o en el gremio...)	CP: la entidad solicitante tendrá que estar acreditada en el Registro en el momento de presentación de la solicitud. Resolución de inclusión del SVPF.	Sí
Especialidad del Catálogo (CP o no)	Subcontratación	La entidad subcontratada tiene que estar acreditada o inscrita en el Registro de la especialidad en el momento de la solicitud.	-
Conceptos			
Inscrita	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar una especialidad del catálogo		
Acreditada	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar un CP		
Catálogo	Catálogo de especialidades formativas del SOC		
Registre	Registro de entidades de formación del SOC		

Tasas

Las tasas no son específicas para participar en el programa Forma e Inserta, pero sí para acreditarse, inscribirse o formular determinados cambios dentro del Registro de entidades de formación. Si las empresas ya están acreditadas en el registro no hay que pagarlas. Sólo se tienen que pagar para acceder a la condición de entidad inscrita/acreditada, pero es un procedimiento general, previo y diferenciado de la solicitud de Forma e Inserta.

La subvención

¿Qué es subvencionable?

Se subvencionarán los gastos de las acciones formativas otorgadas cuando se den dos condiciones simultáneas:

- En el caso de **empresas, gremios o asociaciones**, que se contrate, como mínimo, el 40% de los alumnos otorgados que hayan asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada.
- En el caso de **centros de formación** que inserten, como mínimo, el 60% de los alumnos otorgados que hayan asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada en las empresas que se han comprometido.

¿Cuántos alumnos se pueden formar en una acción formativa?

Entre **10 y 15**. Se podrán incorporar hasta 20 alumnos por acción formativa si las instalaciones y la homologación lo permiten. En todo caso la subvención siempre será para 15 alumnos como máximo.

¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionarán?

Los **precios máximos** que se subvencionarán son los de los módulos económicos publicados a la Resolución EMT/1720/2021, de 31 de mayo o en la que la derogue. En el proceso de solicitud, el GIA hará el cálculo:

Módulo económico de la familia profesional x número de horas x número de alumnos.

Así pues, la cantidad es cerrada y no editable y la calcula el GIA.



Cambio importante respecto de programaciones anteriores:

El precio de los módulos económicos han variado.

La contratación de alumnos

¿Qué duración mínima tiene que tener el contrato?

Una vez finalizada la acción formativa, el alumnado tendrá que ser contratado por la empresa solicitante o por aquella que el centro de formación, o bien la entidad agrupada, ha definido en el punto 2.7 o 2.8 del informe motivado, según corresponda. El contrato tendrá que ajustarse a las modalidades de contratación vigentes: duración **no inferior a 6 meses**, a jornada completa; o **de 9 meses**, cuando la jornada esté a tiempo parcial, con un mínimo del 50%. Excepción: sectores estacionales (comercio, turismo, hostelería, agrario), que será –mínimo- de **3 meses**, a contratar dentro del periodo de 12 meses desde la finalización de la acción formativa.

En los contratos de **formación y aprendizaje** la jornada de trabajo tiene que ser a tiempo completo y la duración mínima será de 12 meses.

¿En qué periodo se tendrá que contratar los alumnos?

En los **6 meses** posteriores a la fecha de finalización de la formación; excepto en los sectores en que la estacionalidad sea un factor determinante para la contratación (comercio, turismo, hostelería y agrario,...), en que se podrá contratar en un periodo máximo de **9 meses**.

Cuando el sector requiera de una habilitación profesional posterior, se podrá alargar el periodo de contratación -sin superar en ningún caso los 11 meses-.

Cambio importante respecto de programaciones anteriores:

Se añade un plazo extraordinario en el supuesto de que el sector requiera de una habilitación profesional.



¿Puede contratar una empresa diferente de la definida en la solicitud?

No. La subvención es para la empresa solicitante o bien para las empresas asociadas a la entidad solicitante y descritas a los puntos 2.7 o 2.8 del informe motivado, según corresponda.

Excepción: si la contratación se realizara por una empresa diferente de la incorporada en el informe motivado, tendrá que presentar un escrito de motivación.

¿Se puede contratar para un puesto de trabajo de características diferentes del definido en la solicitud?

No. No será subvencionable. La subvención es para el puesto de trabajo determinado en la solicitud para el cual se hace la formación y se subvenciona. No hay excepciones.

¿Se puede contratar un alumno antes de acabar la formación?

Sí. En cualquier caso, tienen que haber **asistido** a un mínimo del 75% de la acción formativa subvencionada a efectos que la contratación sea consecuencia de la formación recibida. Hará falta que el alumno, aparte de lograr la asistencia mínima, realice la evaluación para poder obtener la acreditación pertinente. Si no llega al 75% no será subvencionable.

¿Un mismo alumno puede ser contratado por dos empresas del mismo grupo empresarial?

Sí, siempre que se haya presentado el convenio firmado en el momento de la solicitud, se demuestre la vinculación de las dos empresas y los contratos sean consecutivos.

¿El alta como autónomos de los trabajadores formados cuenta como contratación?

No.

Jornada laboral

Mínimo de 4 horas/día

¿Dónde tendrá que ser contratado el alumnado?

Dado que los fondos están territorializados, las contrataciones tendrán que hacerse en sedes laborales de Cataluña.

Las acciones formativas

¿Con cuántos/as alumnos/as se pueden iniciar las acciones formativas?

Las acciones formativas tendrán que iniciarse, como mínimo, con un **60%** del número del alumnado otorgado, del cual, como mínimo, el **70%** deben ser personas desempleadas demandantes de empleo (DENO). Si no se llega no se podrá cerrar el DL-1 y el curso no podrá empezar. Tiene que tener presente que el curso se tendrá que **completar** hasta el 100% de los alumnos otorgados, teniendo en cuenta los mínimos de alumnos DENO definidos en la Orden de bases. Debe recordar que el 40-60% de la contratación se calculará sobre el alumnado otorgado que habrá **definido** el importe de la subvención. De lo contrario habrá reducción de la subvención.

Ejemplo sobre una concesión de 15 alumnos:

- Un mínimo del 70% tienen que ser DENO (10 alumnos/as)
- Se puede empezar con 9 alumnos/as, de los cuales un mínimo del 70% tienen que ser DENO (6 alumnos/as).
- El porcentaje de inserción para obtener la subvención del 100% será de 6 alumnos/as para las empresas y gremios/asociaciones, y de 9 para las entidades de formación.

¿Cuántas horas máximas de formación se pueden hacer cada día?

8 horas diarias, incluidas las prácticas, si hay. Máximo de **40 horas** por semana.

¿Se debe tener un seguro de accidentes que cubra los riesgos del alumnado?

Sí. En el momento de **empezar** la acción formativa, el alumnado tiene que tener cubiertos todos los riesgos con una póliza de accidentes que está definida en la Orden de bases y concretada a la convocatoria ("in itinere", formación, prácticas y salidas).

¿Cuándo pueden empezarse las acciones formativas?

Cuando se notifique la resolución favorable. Sin embargo, hará falta que el técnico de referencia o verificación asignado pase el curso de pre-gestión a gestión (GIA). En este momento se tendrán que presentar las fichas de los docentes y la póliza de seguro. Después de autorizados a gestionar y, a efectos del pago del anticipo, tendrá que presentarse un certificado de inicio (imprimido G146NFO-375).

¿Cuándo tienen que finalizar las acciones formativas?

Las acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria tendrán que finalizar como

máximo el 31 de octubre de 2022.

El alumnado

Forma e Inserta es un programa dirigido, preferentemente, a personas trabajadoras en situación de paro. Esto no quiere decir que no puedan participar personas trabajadoras de la misma empresa que necesiten una formación específica, o trabajadores de empresas diferentes que puedan mejorar sus expectativas laborales. En todo caso, **siempre** tienen que estar inscritas al Servicio Público de Empleo de Catalunya. La participación de alumnado trabajador en activo no puede superar el **30%** del total de las plazas iniciales.

La justificación

¿Cuándo se tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionados?

Una subvención siempre se tiene que justificar. No es una entrega dineraria a fondo perdido. La entidad solicitante tendrá que **justificar los gastos** generados para la ejecución de las acciones formativas subvencionadas, en el plazo comprendido entre los días 1 y 30 de diciembre de 2022. Lo hará por acreditación de módulos y por medios telemáticos.

Plazos

Solicitud:	Desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 3 de diciembre de 2021
Presupuesto:	2.000.000,00 euros
Inicio acciones:	Antes del 31 de diciembre de 2021. Es necesario presentar el certificado de inicio
Ejecución:	Hasta el 31 de octubre de 2022
Justificación:	Del 1 al 30 de diciembre de 2022

Glosario

CP	Certificado de Profesionalidad
CEN	En GIA, acción formativa que incluye los módulos profesionalizadores teóricos de un certificado de profesionalidad, es decir, los módulos formativos que lo componen -excepto el de prácticas-. Determinan el orden de prioridad de la concesión, si procede.
MF	Módulo Formativo
MP	Módulo de formación Práctica en el centro de trabajo que forma parte de los certificados de profesionalidad. En GIA es una acción formativa independiente.
FCO	Formación Complementaria
FCOS02	Prevención de riesgos laborales. 30 horas (obligatoria)
FCOO03	Inserción laboral, sensibilización mediambiental e igualdad de género. 10 horas (obligatoria)
FCOO15	Aproximación al entorno laboral. 10 horas (optativa)
DENO	Demandante de Empleo No Ocupado

ERTE	Expediente de Regulación Temporal de Empleo
GIA	Gestión Integrada de Acciones. Aplicación informática para la solicitud y gestión de las acciones formativas y del Registro de centros y entidades de formación.
qBID	Plataforma informática para la gestión de las prácticas en empresa
Canal Empresa	Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades privadas
EACAT	Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades públicas

Documentación obligatoria a presentar con la solicitud (según la modalidad solicitada)

1. Para todas las solicitudes:

- **Informe motivado** (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes, porcentaje de inserción previsto, estacionalidad, habilitación profesional) [G146NFO-359](#).

2. Para agrupaciones (gremios, asociaciones empresariales, entidades vinculadas).

- **Informe motivado** (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes, porcentaje de inserción previsto, estacionalidad, habilitación profesional) [G146NFO-359](#).

- **Declaraciones responsables** para entidades agremiadas, asociadas o vinculadas [G146NFO-358](#)

- **Acuerdo de colaboración** entre la entidad solicitante y los miembros de la agrupación [G146NFO-361](#)

3. Si hay subcontratación (además de los documentos genéricos):

- **Declaraciones responsables** de la entidad de formación subcontratada [G146NFO-363](#)

- **Convenio o contrato de subcontratación**

4. Si por motivos exclusivamente técnicos no se puede gestionar mediante el GIA:

- Acción formativa solicitada **no mecanizada** [G146NFO-360](#)

Estos documentos se pueden obtener en el web del Departamento de Empresa y Trabajo

Noviembre de 2021

Nota: Este documento es de soporte informativo y no puede entrar en contradicción con las bases reguladoras y con la convocatoria que, en caso de duda, siempre prevalecerá.